

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXI, 72, fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXI, 5°, fracción I, 58, fracción VI, 59, fracción VI, 82, 95, fracción II, y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; nos permitimos remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 26 de octubre de 2023, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EMANADA DEL PARLAMENTO DE LAS PERSONAS QUE PERTENEZCAN O SE IDENTIFIQUEN CON POBLACIONES LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO, TRAVESTI, INTERSEXUAL, ASEXUAL, PERSONAS NO BINARIAS, ASÍ COMO DE OTRAS ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES Y EXPRESIONES DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES NO NORMATIVAS, POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS, LA LEY DE VÍCTIMAS, LA LEY DE MEMORIA Y LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA DE LAS POBLACIONES LGBTTTI.**

I. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS, LA LEY DE VÍCTIMAS, LA LEY DE MEMORIA Y LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA DE LAS POBLACIONES LGBTTTI.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Durante la sesión del día 04 de agosto de 2023 del Parlamento de las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, Personas No Binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, las Comisiones de Derechos Humanos y de Derechos Culturales de dicho parlamento, presentaron el dictamen de la siguiente iniciativa:

- **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS, LA LEY DE VÍCTIMAS, LA LEY DE MEMORIA Y LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA DE LAS POBLACIONES LGBTTTI, presentada por las personas parlamentarias José Samuel Guzmán Palomera, Sadrak Alexander Ramirez Patran, Karla Sarahí Nieto Cadena, Ximena Cermeño y Francisco Tonatiuh Tufiño González.**

El dictamen aprobado por Pleno del Parlamento señala lo siguiente:

La iniciativa busca garantizar el derecho a la memoria para las poblaciones LGBTTTI como elemento de garantía para la no repetición a los abusos y represiones cometidas hacia la población de la diversidad sexo genérica, a través del reconocimiento de las violaciones graves a sus derechos cometidas por autoridades, y el rescate e integración de las memorias depositadas en los archivos personales de diferentes colectivas y particulares, así como en los recuerdos de las víctimas directas e indirectas.

Para lograrlo se plantea establecer la obligación de las instituciones públicas para identificar con particular atención la documentación que tengan sobre violaciones a los derechos de las personas

LGBTTTI y que estos sean transferidos al Centro de Documentación e Investigación de la Memoria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, la cual, con la colaboración de la Unidad de Atención de la Diversidad Sexual de la Ciudad de México, deberá identificar también los archivos particulares que documenten la lucha de las poblaciones LGBTTTI, así como los testimonios orales de víctimas directas e indirectas, con lo cual se deberá conformar un Archivo de la Palabra para rescatar los testimonios de las víctimas y un Repositorio Digital con los documentos sobre violaciones a los derechos de las personas LGBTTTI que las instituciones públicas le transfieran y los documentos en posesión de particulares, este Repositorio concentrará y difundirá la memoria de las luchas de las poblaciones LGBTTTI. Asimismo, se plantea la responsabilidad del Archivo General de la Ciudad de México para realizar la declaratoria de archivos privados de interés públicos de todos los archivos que las organizaciones de la sociedad civil y particulares hayan conformado sobre las luchas de las poblaciones LGBTTTI y que les brinde a estos el acompañamiento y capacitación necesarias para su correcta catalogación y preservación. También dispone que para la definición de los valores históricos de los documentos públicos, deberán ser considerados como documentos históricos aquellos relacionados con el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTTTI.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

La propuesta corresponde con los esfuerzos nacionales y locales que autoridades y sociedad civil están emprendiendo para la implementación de políticas de memoria respecto de violaciones graves a los derechos humanos y persecuciones políticas y sociales, lo cual se manifiesta en la conformación de una Comisión para el Acceso a la Verdad a nivel federal, el impulso de un proyecto de Ley General de Memoria por parte del Mecanismo de Esclarecimiento Histórico de dicha Comisión, la publicación de una Ley de Memoria para la Ciudad de México el junio del 2023, la declaración de sitios de memoria y la conformación del Centro de Documentación Tlaxcoaque, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Señala el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte el artículo 7° reconoce el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en términos de su artículo 7 que a la letra dice:

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

TERCERO. La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en su Resolución 3/2019 adoptada el 9 de noviembre del 2019, definió Principios Sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas en donde resalta que los gobiernos deberán implementar políticas de memoria con un enfoque de género que considere e involucre particularmente a las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, como es el caso de las poblaciones LGBTTTI.

CUARTO. La Constitución de la Ciudad de México en su artículo 5°, Apartado C, numeral 2, reconoce el derecho a la memoria para las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos.

Por su parte el artículo 11, Apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México a la letra dice:

*Artículo 11
Ciudad incluyente*

A. al G. ...

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV BIS AL ARTÍCULO 4, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14, UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 61, UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 72 Y UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 98, DE LA LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ADICIONA UNA

FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 35, LAS FRACCIONES XVIII BIS, XVIII TER Y XVIII QUATER AL ARTÍCULO 39, DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a la XLIV. ...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>XLV. a la LIX. ...</p>	<p>Artículo 4. ...</p> <p>I. a la XLIV. ...</p> <p>XLIV BIS. Poblaciones LGBTTTI: Personas Lesbianas, Homosexuales, Bisexuales, Transgénero, Travestis, Transexuales, e Intersexuales, o aquellas con orientaciones, géneros, cuerpos, identidades, expresiones y prácticas que no se autoadscriben a la heteronormatividad o cisnormatividad;</p> <p>XLV. a la LIX. ...</p>
<p>Artículo 14. Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos y delitos del derecho humanitario, así como respetar, proteger garantizar y promover el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta. Buscarán en todo momento generar las acciones para garantizar el derecho a la verdad, el derecho a la memoria y la igualdad sustantiva, así como la protección de derechos humanos de las personas, familiares,</p>	<p>Artículo 14. Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos y delitos del derecho humanitario, así como respetar, proteger garantizar y promover el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta. Buscarán en todo momento generar las acciones para garantizar el derecho a la verdad, el derecho a la memoria y la igualdad sustantiva, así como la protección de derechos humanos de las personas, familiares,</p>

<p>grupos sociales en su calidad de víctimas otorgadas por mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales bajo el principio pro-persona.</p>	<p>grupos sociales en su calidad de víctimas otorgadas por mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales bajo el principio pro-persona.</p> <p>En el caso específico de documentos relacionados con violaciones a derechos humanos de las poblaciones LGBTTTI, los sujetos obligados deberán transferirlos al Centro de Documentación e Investigación de la Memoria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; así como remitir una reproducción física y digital a la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual, de la Secretaría de Gobierno.</p>
<p>Artículo 61.- Los sujetos obligados identificarán las series documentales que se producen en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, analizando en cada una de ellas sus valores, su marco normativo para establecer el tiempo obligado de guarda en los archivos de gestión, así como el tiempo de guarda precaucional, el acceso a los mismos; con esta información conformarán el instrumento de control archivístico llamado Catálogo de disposición documental.</p> <p>Al efectuar un proceso de valoración, la ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie.</p>	<p>Artículo 61.- Los sujetos obligados identificarán las series documentales que se producen en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, analizando en cada una de ellas sus valores, su marco normativo para establecer el tiempo obligado de guarda en los archivos de gestión, así como el tiempo de guarda precaucional, el acceso a los mismos; con esta información conformarán el instrumento de control archivístico llamado Catálogo de disposición documental.</p> <p>Al efectuar un proceso de valoración, la ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie.</p> <p>En el proceso de valoración, se tendrá en cuenta para la identificación de expedientes con valores históricos, aquellos que contengan información que den cuenta del reconocimiento de derechos de las personas LGBTTTI.</p>
<p>Artículo 72. El Consejo de Archivos de la Ciudad de México tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>II. a la VIII. ...</p>	<p>Artículo 72. El Consejo de Archivos de la Ciudad de México tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a la VIII. ...</p>

<p>IX. ...</p>	<p>VIII BIS. En concordancia con los criterios emitidos por el Consejo Nacional, establecerá los lineamientos para la declaratoria de archivo privado de interés público correspondientes a la Ciudad de México.</p> <p>Para la declaratoria de archivos privados de interés público, se considerará como criterio especial aquellos que aporten información sobre la lucha por el reconocimiento de los derechos de las poblaciones LGBTTTI en la Ciudad de México, y</p> <p>IX. ...</p>
<p>Artículo 98. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General de la Ciudad de México tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXIX. ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>XXX. ...</p>	<p>Artículo 98. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General de la Ciudad de México tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XXIX. ...</p> <p>XXIX BIS. Realizar la declaratoria de interés público respecto de documentos o archivos privados relacionados con la historia local, conforme a los criterios emitidos por el Consejo Local; y</p> <p>XXX. ...</p>

LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 74.- Las medidas de no repetición, son aquellas que se adoptan para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de hechos victimizantes y que contribuyen a prevenir o evitar la repetición</p>	<p>Artículo 74.- ...</p>

<p>de actos de la misma naturaleza. Éstas consistirán en las siguientes:</p> <p>I. a la VIII. ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>IX. a la X. ...</p>	<p>I. a la VIII. ...</p> <p>VIII BIS. El impulso de políticas de memoria que permitan identificar a autoridades, actores y acciones específicas que han promovido y constituido violaciones graves a los derechos humanos;</p> <p>IX. a la X. ...</p>
---	--

LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 35. La Comisión de Coordinación Interinstitucional, para efecto de dar cabal cumplimiento a su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>X. ...</p>	<p>Artículo 35. ...</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>IX BIS. Coordinar el diseño y ejecución de una política de memoria sobre las decisiones, acciones y momentos específicos en los que autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, antes Departamento del Distrito Federal y Delegaciones, han restringido, negado o evitado el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas LGBTTTI. En el diseño y ejecución de esta política de memoria se promoverá en todo momento la participación de víctimas directas e indirectas, así como de la sociedad civil involucrada en la materia; y</p> <p>X. ...</p>
<p>Artículo 39. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 39. ...</p> <p>I. a la XVIII. ...</p>

I. a la XVIII. ...

(SIN CORRELATIVO)

(SIN CORRELATIVO)

(SIN CORRELATIVO)

XVIII BIS. Coadyuvar con el Centro de Documentación e Investigación de la Memoria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el rescate de la memoria oral de las víctimas de violencia y represión por parte de autoridades de la Ciudad de México y sus Alcaldías, antes Departamento del Distrito Federal y sus Delegaciones, a través de la conformación de un Archivo de la Palabra de las poblaciones LGBTTTI que sea albergado en dicho Centro de Documentación;

XVIII TER. Colaborar con el Centro de Documentación y de Investigación de la Memoria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la identificación de las personas, organizaciones de la sociedad civil y colectivos que posean archivos relacionados con la lucha por los derechos de las poblaciones LGBTTTI, para realizar un directorio de archivos LGBTTTI que albergue el Centro de Documentación y de Investigación, promover su declaratoria de archivos privados de interés público conforme a la Ley de Archivos de la Ciudad de México y gestionar ante el Archivo General de la Ciudad de México capacitación para la adecuada catalogación y conservación de los archivos LGBTTTI.

XVIII QUATER. Coadyuvar con el Centro de Documentación y de Investigación de la Memoria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la conformación de un repositorio digital de las luchas de las poblaciones LGBTTTI, que se constituya como un centro de documentación virtual, a partir de los documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos en posesión de los Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de los documentos encontrados en los archivos LGBTTTI y de las memorias rescatadas por el Archivo de la Palabra. Este repositorio digital será administrado y alojado por el Centro de

XIX. a la XXI. ...	<p>Documentación y de Investigación de la Memoria.</p> <p>XIX. a la XXI. ...</p>
--------------------	--

LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 14. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México contará con un Centro de Documentación e Investigación de la Memoria, el cual tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. ...</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>II. a la IV. ...</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>I. ...</p> <p>I BIS. Conformar, con la colaboración de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Gobierno, alojar y administrar un repositorio digital de las luchas de las poblaciones LGBTTTI, a partir de los documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos en posesión de los Sujetos Obligados que le sean transferidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de los documentos encontrados en los archivos LGBTTTI en posesión de particulares y de las memorias orales recuperadas de víctimas directas e indirectas de las violencias hacia las poblaciones LGBTTTI con las cuales, a su vez, se constituya un Archivo de la Palabra.</p> <p>II. a la IV. ...</p>

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV BIS AL ARTÍCULO 4, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14, UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 61, UNA FRACCIÓN

VIII BIS AL ARTÍCULO 72, UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 98, DE LA LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. ...

I. a la XLIV. ...

XLIV BIS. Poblaciones LGBTTTI: Personas Lesbianas, Homosexuales, Bisexuales, Transgénero, Travestis, Transexuales, e Intersexuales, o aquellas con orientaciones, géneros, cuerpos, identidades, expresiones y prácticas que no se autoadscriben a la heteronormatividad o cisnormatividad;

XLV. a la LIX. ...

Artículo 14. ...

En el caso específico de documentos relacionados con violaciones a derechos humanos de las poblaciones LGBTTTI, los sujetos obligados deberán transferirlos al Centro de Documentación e Investigación de la Memoria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; así como remitir una reproducción física y digital a la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 61.- ...

...

En el proceso de valoración, se tendrá en cuenta para la identificación de expedientes con valores históricos, aquellos que contengan información que den cuenta del reconocimiento de derechos de las personas LGBTTTI.

Artículo 72. ...

I. a la VIII. ...

VIII BIS. En concordancia con los criterios emitidos por el Consejo Nacional, establecerá los lineamientos para la declaratoria de archivo privado de interés público correspondientes a la Ciudad de México.

Para la declaratoria de archivos privados de interés público, se considerará como criterio especial aquellos que aporten información sobre la lucha por el reconocimiento de los derechos de las poblaciones LGBTTTI en la Ciudad de México, y

IX. ...

Artículo 98. ...

I. a la XXIX. ...

XXIX BIS. Realizar la declaratoria de interés público respecto de documentos o archivos privados relacionados con la historia local, conforme a los criterios emitidos por el Consejo Local; y

XXX. ...

SEGUNDO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 74, DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 74.- ...

I. a la VIII. ...

VIII BIS. El impulso de políticas de memoria que permitan identificar a autoridades, actores y acciones específicas que han promovido y constituido violaciones graves a los derechos humanos;

IX. a la X. ...

TERCERO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 35, LAS FRACCIONES XVIII BIS, XVIII TER Y XVIII QUATER AL ARTÍCULO 39, DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a la IX. ...

IX BIS. Coordinar el diseño y ejecución de una política de memoria sobre las decisiones, acciones y momentos específicos en los que autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, antes Departamento del Distrito Federal y Delegaciones, han restringido, negado o

evitado el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas LGBTTTI. En el diseño y ejecución de esta política de memoria se promoverá en todo momento la participación de víctimas directas e indirectas, así como de la sociedad civil involucrada en la materia; y

X. ...

Artículo 39. ...

I. a la XVIII. ...

XVIII BIS. Coadyuvar con el Centro de Documentación e Investigación de la Memoria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el rescate de la memoria oral de las víctimas de violencia y represión por parte de autoridades de la Ciudad de México y sus Alcaldías, antes Departamento del Distrito Federal y sus Delegaciones, a través de la conformación de un Archivo de la Palabra de las poblaciones LGBTTTI que sea albergado en dicho Centro de Documentación;

XVIII TER. Colaborar con el Centro de Documentación y de Investigación de la Memoria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la identificación de las personas, organizaciones de la sociedad civil y colectivos que posean archivos relacionados con la lucha por los derechos de las poblaciones LGBTTTI, para realizar un directorio de archivos LGBTTTI que albergue el Centro de Documentación y de Investigación, promover su declaratoria de archivos privados de interés público conforme a la Ley de Archivos de la Ciudad de México y gestionar ante el Archivo General de la Ciudad de México capacitación para la adecuada catalogación y conservación de los archivos LGBTTTI;

XVIII QUATER. Coadyuvar con el Centro de Documentación y de Investigación de la Memoria, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la conformación de un repositorio digital de las luchas de las poblaciones LGBTTTI, que se constituya como un centro de documentación virtual, a partir de los documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos en posesión de los Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de los documentos encontrados en los archivos LGBTTTI y de las memorias rescatadas por el Archivo de la Palabra. Este repositorio digital será administrado y alojado por el Centro de Documentación y de Investigación de la Memoria;

XIX. a la XXI. ...

CUARTO. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN I BIS AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE MEMORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. ...

I BIS. Conformer, con la colaboración de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual de la Secretaría de Gobierno, alojar y administrar un repositorio digital de las luchas de las poblaciones LGBTTTI, a partir de los documentos relacionados con violaciones graves a derechos humanos en posesión de los Sujetos Obligados que le sean transferidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de los documentos encontrados en los archivos LGBTTTI en posesión de particulares y de las memorias orales recuperadas de víctimas directas e indirectas de las violencias hacia las poblaciones LGBTTTI con las cuales, a su vez, se constituya un Archivo de la Palabra.

II. a la IV. ...

IX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México,
a los 26 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Comisión de Igualdad de Género	
Nombre	Firma
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Presidenta	
Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana, Vicepresidenta	
Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Secretaria	
Diputada Alicia Medina Hernández, Integrante	
Diputada Marcela Fuente Castillo, Integrante	

Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, Integrante	
Diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, Integrante	
Diputada Mónica Fernández César, Integrante	

Comisión de Derechos Humanos	
Nombre	Firma
Diputada Marisela Zúñiga Cerón, Presidenta	
Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho, Vicepresidenta	
Diputada Leticia Estrada Hernández, Secretaria	
Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, Integrante	
Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz, Integrante	
Diputada Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, Integrante	
Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos, Integrante	
Diputado Jhonatan Colmenares Rentería, Integrante	
Diputado Jorge Gaviño Ambriz, Integrante	

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento



16 / 10 / 2023
22:15:20 UTC

Enviado para su firma a Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx), Diputada América Rangel (america.rangel@congresocdmx.gob.mx), Diputada Gabriela Quiroga (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx), Diputada Alicia Medina (alicia.medina@congresocdmx.gob.mx), Diputada Marcela Fuente (marcela.fuente@congresocdmx.gob.mx), Diputada Nancy Núñez (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Valentina Batres

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

(valentina.batres@congresocdmx.gob.mx), Diputada Ana Villagrán (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx), Diputada Monica Fernandez (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx), Dip. Marisela Zúñiga (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx), Diputada Daniela (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), Diputada Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx), Diputado Temistocles (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Diputada

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Dip. Jhonatan (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) and Diputado Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) por francis.lopez@congresocdmx.gob.mx
IP: 187.189.172.81



16 / 10 / 2023
22:15:23 UTC

Visualizado por Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.172.81



16 / 10 / 2023
22:16:02 UTC

Firmado por Diputada Ana Francis López Bayghen (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.172.81



16 / 10 / 2023
22:18:43 UTC

Visualizado por Diputada Valentina Batres (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.160.121

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	16 / 10 / 2023	Visualizado por Dip. Marisela Zúñiga
VISUALIZADO	22:46:22 UTC	(marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.26.240
	16 / 10 / 2023	Firmado por Dip. Marisela Zúñiga
FIRMADO	22:48:06 UTC	(marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.24.60
	17 / 10 / 2023	Visualizado por Diputada Monica Fernandez
VISUALIZADO	01:19:07 UTC	(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 85.115.52.140
	17 / 10 / 2023	Visualizado por Diputada Estrada
VISUALIZADO	17:11:32 UTC	(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 189.146.27.35

Título	Docs Parlamento LGBT
Nombre de archivo	8. PA ALCALDESA DE AZCAPO LGBT.docx.pdf and 14 others
Identificación del documento	cfefa343f0fee43bc0bd3186b55ffc9aa9fe2975
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

	17 / 10 / 2023	Visualizado por Diputada Daniela
VISUALIZADO	20:50:34 UTC	(gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 201.141.52.239
	18 / 10 / 2023	Visualizado por Diputada Gabriela Quiroga
VISUALIZADO	04:16:40 UTC	(gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 177.240.13.185
	19 / 10 / 2023	Visualizado por Diputado Gaviño
VISUALIZADO	02:56:51 UTC	(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.168.137.192
	19 / 10 / 2023	Firmado por Diputado Gaviño
FIRMADO	03:03:05 UTC	(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)
		IP: 187.168.137.192
	19 / 10 / 2023	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por
INCOMPLETO	03:03:05 UTC	todos los firmantes.